

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA)
Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) (BID-1956 OC-AR)

3ª Convocatoria

BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS

Para la Promoción de Inversiones en Encadenamientos Productivos, mediante Aportes No Reembolsables (ANR)

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), mediante el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) llama a la presentación de Planes de Negocios (PN), los que podrán recibir Aportes No Reembolsables para la Promoción de Inversiones en Encadenamientos Productivos. Los planes deberán ser presentados por Grupos Asociativos integrados por micro, pequeños y medianos productores primarios y/o empresas MiPyMEs¹ del sector agroindustrial y de servicios.

Se considera Plan de Negocios (PN) a una propuesta de inversión de corto plazo, compuesta por un conjunto de acciones orientadas a mejorar la competitividad del negocio, llevadas a cabo por distintos actores participantes de la cadena productiva.

Los Planes de Negocios tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

Los recursos para los ANR serán administrados en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, financiado mediante un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se destinarán a los efectos del presente llamado un monto de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-)

1. Presentación de Planes de Negocios

Las Bases, condiciones y la documentación respectiva podrán:

¹ Disposición Nro. 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

- Descargarse de la página Web del Programa:
www.prosap.gov.ar
- Retirarse en la sede del PROSAP:
Belgrano 450 Piso 1º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de atención: 10 a 17 horas
Código Postal (C1092AAR)
- Solicitarse por correo electrónico:
anr@prosap.gov.ar

La presentación de los Planes de Negocios deberá hacerse: mediante 2 (dos) sobres cerrados, en cuyo frente se escribirá la dirección citada y la leyenda "ANR Encadenamientos Productivos Convocatoria N° 3", y el nombre del grupo asociativo solicitante. Dentro de cada sobre se incluirá un juego completo de formularios y de la documentación anexa, foliada y firmada en todas sus páginas, encarpados en biblioratos oficio y una copia en soporte magnético.

La presentación de Planes de Negocios, podrá realizarse a partir de la publicación de la presente convocatoria, pudiendo efectuarse personalmente en las oficinas del PROSAP o por correo, dirigido a PROSAP - Área de Competitividad Empresarial, Av. Belgrano 450, **1º piso** -, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Código Postal (C1092AAR).

La fecha de cierre para la presentación de los Planes de Negocios, será el **día 26/02/2009** hasta el horario de atención al Público de la oficina de PROSAP (17 horas) y de las distintas oficinas de correo del país. Las presentaciones que se realicen por correo, deberán tener matasellos de hasta la fecha establecida como cierre de la convocatoria.

2. Objetivo

Promover inversiones en encadenamientos productivos que, a través de su integración, tiendan al incremento de la competitividad, la innovación y la generación de empleo.

3. Beneficiarios

3.1. Elegibles

Podrán ser beneficiarios de los Aportes no Reembolsables, personas de existencia física o jurídica que se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agropecuario, Empresas (MiPyMES) del área agroindustrial manufacturera, transformadora, acondicionadora o acopiadora y/o aquellas prestadoras de servicios vinculadas con el sector, todos los cuales deben pertenecer a una misma cadena productiva y conformar un Grupo Asociativo.

Se considera Grupo Asociativo, a los fines de esta convocatoria, a los grupos conformados de la siguiente manera:

- Por Productores Primarios y MiPyMES del área agroindustrial y/o de servicios.
- Por Productores Primarios cuyo Plan de Negocios tenga por **objeto: inversiones en la producción primaria y/o en la transformación/industrialización de la producción primaria y/o en la prestación de servicios.**

Será requisito para la conformación de un grupo asociativo la **inclusión de productores primarios**, asimismo, todo grupo asociativo deberá **tener un mínimo de 3 (tres) beneficiarios** (sin contar al patrocinador) y todos sus participantes deberán encuadrar en la Disposición N° 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, o aquella que la reemplace.

Cada beneficiario deberá acreditar su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante la constancia de CUIT respectiva (1 beneficiario = 1 CUIT).

Si se presentaran varios beneficiarios que conformen un grupo económico, vale decir que detenten directa o indirectamente la voluntad social de otras empresas del grupo asociativo, se procederá a tomar a todos los presentantes como un solo beneficiario. De idéntica manera la sociedad conyugal será considerada como un solo beneficiario.

En todos los casos, para aspirar al beneficio, el Grupo Asociativo deberá presentar un proyecto de inversión, que se denominará **Plan de Negocios**. Este **consistirá en el desarrollo de un objetivo integrador del grupo asociativo, a ejecutar por los diferentes actores de la cadena productiva: productores primarios, procesadores agroindustriales y/o prestadores de servicios.**

El Plan de Negocios deberá ser presentado a través de un Patrocinador, persona de existencia física o jurídica, que cumplirá con la función de articulador del Plan de Negocios, pudiendo ser o no parte integrante del encadenamiento.

El patrocinador será el encargado de la ejecución del Plan de Negocios, y deberá contar con todas las competencias requeridas para las tareas a llevar a cabo, tanto desde el punto de vista técnico, como contable. Para el caso que el Patrocinador sea persona de existencia jurídica, se deberá designar a una persona de existencia física que detendrá la representación legal de la misma. Para el caso que el patrocinador o el representante del patrocinador (en el caso de personas de existencia jurídica), no contasen con los conocimientos antes descriptos, deberán proceder a presentar un equipo de trabajo que acredite los mismos, mediante el Curriculum Vitae de cada uno de sus integrantes.

El PROSAP analizará la **capacidad técnica, administrativa y económica** necesaria para ejecutar el Plan de Negocios, la aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado y la **ca-**

pacidad financiera del solicitante para proporcionar los recursos de contraparte. Con esta finalidad deberá completarse toda la documentación solicitada en punto 8) y suministrarse la información complementaria necesaria para la correcta evaluación del Plan de Negocios (presupuestos, memoria técnica, plan de inversión, ejecución, etc.).

3.2. No Elegibles

NO podrán ser beneficiarios de ANR, personas de existencia física o jurídica que detenten directa o indirectamente la voluntad social de otras empresas del grupo asociativo.

Cabe destacar que, si en una presentación sólo se incluyen como beneficiarios personas de existencia física o jurídica que conforman un grupo económico, dicho Plan de Negocios será rechazado, siendo dicha decisión irrecurrible.

Asimismo, **no serán beneficiarios de ANR** aquellas personas jurídicas cuyo capital accionario - total o parcialmente- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece la Inspección General de Justicia para este tipo de sociedades).

Tampoco podrán ser beneficiarios entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y sociedades con participación estatal).

4. Limites de Aportes No Reembolsables

Podrán ser sujetos de ANR tres tipos de beneficiarios, con los siguientes límites:

- Productores Primarios y/o Empresas agroindustriales o de servicios, integrantes de la asociación, cuya inversión tenga por objeto la **producción primaria**, quienes podrán recibir un Aporte No Reembolsable de hasta el **30% (treinta por ciento)** de los gastos incrementales elegibles, no pudiendo exceder el aporte a cada beneficiario, por todo concepto, la suma de **\$40.000** (pesos cuarenta mil).
- Productores Primarios, y/o Empresas agroindustriales o de servicios, integrantes de la asociación, cuya inversión tenga por objeto la **transformación / industrialización de la producción primaria o la prestación de servicios**, quienes podrán recibir un ANR de **hasta el 30% (treinta por ciento)** de los gastos incrementales elegibles, no pudiendo exceder el aporte a cada beneficiario, por todo concepto, la suma de **\$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil)**.

En caso que un beneficiario desarrolle conjuntamente actividades de producción primaria,

agroindustrial y/o de servicios en el mismo Plan de Negocios, la suma de ANR a la que podrá acceder será de hasta \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) por todo concepto, de los cuales no podrán destinarse más de \$40.000 (pesos cuarenta mil) a la producción primaria.

- **Patrocinador** del Plan de Negocios: el ANR a otorgar no **deberá superar el 10% (diez por ciento)** del total de ANR otorgado al conjunto de los beneficiarios, participantes del Plan de Negocios (excluyendo el monto correspondiente al patrocinador). A la vez, registrará **un tope máximo de ANR de \$50.000 (pesos cincuenta mil)** por todo concepto para cada Plan de Negocios.

En caso de patrocinar más de un Plan de Negocios (incluyendo patrocinios realizados en convocatorias anteriores), podrá recibir hasta un **máximo de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) por todo concepto**, por la totalidad de los Planes de Negocios presentados en el marco del Programa. Además del límite mencionado precedentemente, deberá demostrar la capacidad operativa para gerenciar los proyectos a patrocinar, la que será oportunamente evaluada.

El Aporte No Reembolsable **total a otorgar al Grupo Asociativo no podrá superar el 30% (treinta por ciento)** del monto total de los gastos elegibles del Plan de Negocios, considerando los tres tipos de beneficiarios, y tendrá como tope máximo la suma de **\$ 900.000** (Pesos novecientos mil), por todo concepto.

Para el caso que un mismo beneficiario (excluido el Patrocinador), participe en más de un Plan de Negocios, incluyendo convocatorias anteriores, sólo podrá acceder al monto límite establecido para cada categoría según corresponda (producción primaria y/o transformación / industrialización o prestación de servicios).

Ningún beneficiario podrá recibir, más del 60% del total del ANR otorgado al grupo asociativo. Asimismo el porcentaje a otorgar de ANR, para el conjunto de los productores primarios, deberá ser como mínimo el 30% del monto total del beneficio otorgado al Plan de Negocios.

5. Planes de Negocios elegibles y no elegibles

5.1. Planes de Negocios elegibles

Serán elegibles los Planes de Negocios que se orienten a:

- Innovación en el desarrollo de productos.
- Inversiones tendientes a incrementar la productividad.
- Desarrollo de nuevos productos diferenciados.
- Mejoras en la presentación de productos ya existentes.

- Adecuación de la oferta a preferencias del consumidor.
- Innovación en el desarrollo de procesos productivos, que otorguen mayor racionalidad económica a las empresas o a la cadena en su conjunto.
- Introducción de sistemas de calidad adaptados a las exigencias de los mercados.
- Desarrollo de sistemas de trazabilidad que necesiten articular a los distintos segmentos de la cadena productiva.
- Acciones tendientes a la creación de nuevas marcas o desarrollo de mejor imagen de la producción.
- Planes de Negocios que mejoren la sostenibilidad ambiental de la producción.

5.2. Planes de Negocios no elegibles

NO serán elegibles los Planes de Negocios que se orienten a:

- Una oportunidad de compra en conjunto como único objetivo.
- Producción primaria, sin incluir procesos agroindustriales que impliquen transformación de la materia prima y/o servicios que agreguen valor.
- Procesos agroindustriales, sin contemplar los procesos de producción primaria.
- Inicio de actividad de producción primaria en todos o en algunos de sus integrantes.

6. Pertinencia de los Gastos

6.1 Gastos elegibles

Son gastos elegibles, siempre que estén vinculados con el Plan de Negocios:

- a) Inversiones y gastos destinados a completar o mejorar fases del proceso productivo de la cadena.
En el caso de adquisición de vehículos de carga o utilitarios, deberá justificarse debidamente la misma, en función de los objetivos y naturaleza del proyecto.
- b) Gastos asociados a certificaciones, controles de calidad y capacitación.
- c) Gastos asociados a activos intangibles como marcas, patentes, certificados, inscripciones.
- d) Honorarios por trabajos de Consultoría directamente relacionados con el objetivo del Plan de Negocios (el máximo será del 10% del plan de negocios).
- e) Inversiones y gastos vinculados a la logística y el marketing.
- f) Otros gastos que resulten incrementales por la ejecución del Plan de Negocios, los que deberán ser debidamente justificados.

Todos los ítems antes descriptos deberán ser consignados sin incluir el IVA.

Las inversiones en bienes tangibles, (bienes de capital e infraestructura) deberán repre-

sentar como mínimo el 50% del monto total del Plan de Negocios aprobado.

Se reconocerán gastos o inversiones en bienes y/o servicios importados, con la condición excluyente que provengan de países miembros del BID. (www.iadb.org)

6.2 Gastos no elegibles

- a) Gastos e inversiones no relacionados con los objetivos definidos en el Plan de Negocios.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Compra o alquiler de inmuebles.
- d) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- e) Pago de impuestos.
- f) Compra de bienes usados
- g) Vehículos automotores con excepción de aquellos mencionados en el punto 6.1.a).

En el caso del ítem b) se considerarán elegibles los gastos incrementales del patrocinador, relacionados a la gestión del Plan de Negocios.

6.3 Reconocimiento de gastos

Se reconocerán gastos a ser reembolsados por el PROSAP y de contraparte, a partir de la fecha de **elegibilidad** del Plan de Negocios, **siempre que dicho plan haya sido aprobado y esté firmado el contrato regulatorio respectivo.**

7. Proceso de las solicitudes de ANR

Para que un Plan de Negocios pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos enumerados en el punto 8. Elegibilidad.

Una vez elegido, se procederá a evaluar la calidad, factibilidad y la viabilidad, técnico-económica y financiera, del Plan de Negocios. (Ver punto 9).

En una siguiente etapa, el plan será puesto a consideración de un Comité de Evaluación designado por la SAGPyA. Dicho comité emitirá un dictamen recomendando la aprobación o rechazo de los planes.

La recomendación de aprobación podrá ser por el monto solicitado, o por un monto inferior de ANR, en caso que algunos gastos no se justifiquen en el marco del proyecto. Este dictamen se elevará para la no-objeción del BID y posterior adjudicación por Resolución de la SAGPyA.

Para el caso que el Comité de Evaluación, recomiende el rechazo del Plan de Negocios, el PROSAP

emitirá una Disposición recogiendo dicha recomendación y notificará fehacientemente al patrocinador, quien podrá solicitar por única vez una reevaluación (Ver punto 10). El Dictamen de esta reevaluación será **irrecurrible**.

8. Elegibilidad

8.1. Técnica:

Serán considerados elegibles los Planes de Negocios que consistan en el desarrollo de un objetivo integrador del encadenamiento productivo, tendiente al incremento de la competitividad, la innovación y la generación de empleo, en un todo de acuerdo con el punto 5. de las presentes bases y de conformidad con el objetivo general indicado en el punto 2.

8.2. Formal:

Además de lo señalado en el punto 8.1. los Planes de Negocios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación ante el PROSAP a partir de la fecha de apertura de la convocatoria y hasta la fecha de cierre citada en el punto 1 de las presentes bases.
- Presentar la documentación en dos sobres cerrados:
 - Sobre N° 1:** conteniendo la documentación original solicitada, foliada y firmada por el Patrocinador en c/u de sus hojas, encarpeta en bibliorato oficio y copia de formularios completos en soporte magnético (diskette o CD).
 - Sobre N° 2:** con copia de la documentación contenida en el Sobre N° 1 encarpeta en bibliorato oficio, foliada en cada una de sus hojas.

Documentación a presentar en el siguiente orden:

8.2.1. Del Plan de Negocios a nivel global:

- 1) Formulario Global del Plan de Negocios.
- 2) Anexos del Plan de Negocios
- 3) Acta de constitución, suscripta por la totalidad de los integrantes del plan de negocio ante la presencia del patrocinador, mediante la cual se establezcan los objetivos del encadenamiento productivo.

8.2.2. Del Patrocinador:

- 4) Formulario del Patrocinador
- 5) Curriculum vitae del Patrocinador del Plan de Negocios y de su equipo, cuando corresponda, de acuerdo con el punto 3 (Patrocinador) de las presentes bases.

- 6) Anexos del Patrocinador
- 7) Certificado fiscal – Resolución AFIP N° 1814 (a los fines de elegibilidad se podrá presentar la constancia de solicitud ante AFIP).
- 8) Documentación contable y fiscal (ver Documentación Contable y Fiscal).
- 9) Poder de los beneficiarios al Patrocinador hecho ante escribano publico. Cuando sea persona de existencia jurídica deberá adjuntar sustitución del poder a favor de una persona de existencia física, que representará a la misma ante el PROSAP, también efectuado ante Escribano Publico.

8.2.3. De cada Beneficiario integrante del Grupo Asociativo

- 10) Formulario del Beneficiario.
- 11) Anexos del Beneficiario.
- 12) Certificado fiscal – Resolución AFIP N° 1814 (a los fines de elegibilidad se podrá presentar la constancia de solicitud ante AFIP).
- 13) Documentación contable y fiscal (**ver Documentación Contable y Fiscal**).

Repetir en este orden los puntos 10 a 13 para cada uno de los beneficiarios.

Documentación Contable y Fiscal. Cada uno de los integrantes del Grupo Asociativo deberá presentar la documentación siguiente según se trate de:

Personas Jurídicas

- a) Copia de la constancia de inscripción vigente de la AFIP
- b) Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias del año 2007 (incluir papeles de trabajo)
- c) Copia certificada por Escribano Público del Estatuto o Contrato Social
- d) Copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia certificada por Escribano Público del poder vigente que acredite tal condición.
- e) Balance del año 2007 o 2008 –si corresponde- (suscripto por Contador Público, cuya firma debe estar certificada por el respectivo Consejo Profesional de la jurisdicción).
- f) Justificación, a través de un flujo de fondos, del origen de los montos a invertir en el plan de negocios.

Personas Físicas:

- g) Copia de la constancia de inscripción vigente de la AFIP
- h) Copia del DNI., L.E. o L.C. (2 primeras hojas y la del último cambio de domicilio)
- i) Declaración Jurada de Impuestos a las Ganancias del año 2007 (incluir papeles de trabajo), declaración de Impuestos a los Bienes Personales del año 2007.
- j) Copia de los últimos tres pagos realizados, en el caso de responsables **Monotributistas** o

inscritos en el registro de efectores.

- k) Cuando el solicitante fuese **Monotributista o inscritos en el registro de efectores** y no tributaran Impuesto a los Bienes Personales, deberán presentar en forma obligatoria, manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público, cuya firma deberá estar certificada por el correspondiente Consejo Profesional.
- l) Flujo de fondos, justificando el origen de las inversiones a realizar.

Todas las **certificaciones requeridas deben ser presentadas en versión original**.

La falta de cumplimiento a lo establecido en el punto 8.1. será causal de NO ELEGIBILIDAD del Plan de Negocios, siendo dicha medida de carácter irrecurrible.

La falta de cumplimiento a lo establecido en el punto 8.2, será causal de NO ELEGIBILIDAD del Plan de Negocios.

En este último caso se notificará a los solicitantes a través de su Patrocinador, vía correo postal con aviso de retorno, adjuntando el dictamen con las causales de su no elegibilidad; otorgándose un plazo de quince (15) días corridos, a partir de la fecha de recepción de la notificación, a los efectos que puedan cumplimentar con la documentación faltante.

De no cumplimentar con la entrega de la documentación en el plazo establecido, el Plan de Negocios quedará **NO ELEGIDO definitivamente, siendo esta medida irrecurrible**.

Si el Plan de Negocios es **ELEGIDO**, se notificará al Patrocinador, y **pasará a la etapa de evaluación**.

9. Evaluación

El proceso de evaluación comprenderá el análisis técnico-económico y financiero del Plan de Negocios, a los fines de contar con un dictamen que recomiende la aprobación o rechazo de la propuesta sometida a estudio.

9.1. Evaluación Técnica, Económica y Financiera

Los Planes de Negocios, deberán cumplir los siguientes criterios generales:

- Mejoras de los productos finales y/o adecuaciones a las preferencias de los consumidores a través de un proceso de innovación, coordinado entre los distintos actores de la cadena.
- Mayor eficiencia en la producción del grupo asociativo que se refleje en una disminución de costos y/o en el mejoramiento de los procesos productivos y comerciales.
- Integración de fases críticas del proceso productivo o comercial, creando o mejorando un eslabón ausente o débil de la cadena de valor (por ej. Incorporación de normas de calidad, desarrollo de sistemas de trazabilidad, mejora en la logística).

- Incremento de la competitividad, la innovación y la generación de empleo.
 - Mejora en la imagen, el posicionamiento u otros aspectos de la comercialización de los productos, siempre que los beneficios alcancen al conjunto del grupo asociativo.
 - Otras iniciativas basadas en una mejor articulación, coordinación y cooperación, no previstas en los párrafos anteriores, pero que se adecuen a los criterios definidos en estas Bases.
- ❖ *Potencial económico:* se verificará la capacidad de alcanzar los objetivos definidos en el Plan de Negocios y su relación con las metas establecidas (detalle de costos de la inversión e impacto económico esperado).
 - ❖ *Sustentabilidad Ambiental:* se verificará que el Plan de Negocios contemple la sustentabilidad del medio ambiente.
 - ❖ *Consistencia en los Indicadores y Verificadores de Control:* los planes deberán detallar las etapas para su ejecución, en forma precisa y medible, indicando los medios de verificación para su control.

En particular se verificará lo siguiente:

➤ **Evaluación de la factibilidad y calidad técnica del proyecto**

- Encuadramiento del Plan de Negocios (PN) dentro de los objetivos propuestos para esta Convocatoria.
- Claridad de los objetivos del PN.
- Precisión en la definición de las actividades y etapas de su ejecución.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Relación entre presupuesto y estructuras de costos presentados.

➤ **Evaluación económica**

Se analizará la viabilidad económica del proyecto, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Potencial económico del impacto de los resultados del Plan de Negocios en la actividad de la empresa.
- Razonabilidad de los resultados económicos esperados del Plan de Negocios y su impacto en el Grupo Asociativo.
- Sostenibilidad del Plan de Negocios en el tiempo.

➤ **Evaluación Financiera**

- Se procederá a evaluar la razonabilidad financiera para llevar a cabo el Plan de Negocios propuesto en función de la documentación correspondiente.

➤ **Evaluación de la capacidad de gestión del Patrocinador**

- Se evaluará la capacidad técnica, administrativo-contable y gerencial del Patrocinador, para cumplir con las actividades de articulación y administración del Plan de Negocios y otras tareas técnicas relacionadas con el mismo.
- En caso que el Patrocinador no posea suficientes antecedentes técnicos y/o administrativo-contables, deberá adjuntar Curriculum Vitae, de cada uno de los miembros integrantes de su equipo de trabajo, los que también serán evaluados.

Se deja debidamente establecido que los potenciales beneficiarios, no podrán presentar planes de negocios cuyos montos totales de inversión superen individualmente, los importes que a continuación se indican:

Empresas: Patrimonio Neto o Resultado del último ejercicio anual, el que sea menor. Para el caso que el monto de las inversiones sea superior al importe mencionado deberá presentar avales a los efectos de cubrir las posibles deficiencias financieras.

Monotributistas: 75% de la facturación de la categoría correspondiente, anterior a la presentación.

9.3. Requerimientos de Información

Durante el proceso de evaluación, se **podrá solicitar, información adicional aclaratoria**. Dicha solicitud la realizará el PROSAP al PATROCINADOR, otorgándole un **plazo de 15 (quince) días** corridos, contados a partir de la notificación, para proporcionar la totalidad de la información solicitada.

Para el caso **de no recibirse la totalidad de la documentación dentro del plazo mencionado, el plan quedará automáticamente RECHAZADO.** Esta situación será fehacientemente notificada al patrocinador del Plan de Negocios.

10. Reevaluación

El Grupo Asociativo, cuyo Plan de Negocios tenga un dictamen de evaluación desfavorable, podrá solicitar, por única vez, una reevaluación. Para que la misma se haga efectiva, el Patrocinador deberá presentar, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la recepción de la correspondiente notificación, una solicitud por escrito ante el PROSAP, en la que exprese los fundamentos de su desacuerdo. El PROSAP resolverá haciendo lugar o rechazando la solicitud presentada; el dictamen de **rechazo** de la solicitud **será irrecurrible**.

11. Firma del Contrato Regulatorio de los ANR

Luego de la notificación de aprobación del Plan de Negocios, el grupo asociativo dispone de 90 (no-

venta) días corridos para la firma del contrato regulatorio. Si transcurrido ese plazo, no se ha efectivizado la firma, se producirá la baja automática del Plan de Negocios, notificándose dicha circunstancia por el acto administrativo correspondiente.

Para la firma del Contrato Regulatorio de los ANR, será requisito excluyente la presentación del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado por parte de cada uno de los Beneficiarios (según Res. AFIP N° 1814).

12. Reembolsos

El ANR se efectivizará a cada beneficiario bajo la modalidad de reembolso de pagos efectivamente realizados. Con carácter previo al desembolso se efectuará la verificación y aprobación de la rendición de gastos (de ANR y contraparte), que debe ser acompañada de un informe técnico y de avance trimestral, que serán también verificados. Los reembolsos aprobados se abonarán dentro del trimestre posterior a la presentación, mediante transferencia bancaria.

A tal fin, el patrocinador acompañará cada rendición trimestral, con una nota, por duplicado, en la cual indique el monto a transferir a cada beneficiario, detallando Nombre y Apellido, Nombre de la Entidad Bancaria, Sucursal, N° de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro y N° de CBU.

A los efectos de las rendiciones, deberá tenerse presente lo establecido por la Ley de Prevención de la Evasión Fiscal (Ley 25.345).

13. Rescisión

El PROSAP podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato Regulatorio de los ANR, de existir causas imputables al Beneficiario, las que serán enunciadas en el mismo.

Concretada la rescisión mencionada precedentemente, el Beneficiario, deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos contractualmente.